



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 270-2023-SERNANP-DGANP

Lima, 27 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1270-2023-SERNANP-DGANP de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre éstos;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la protección de las Áreas tiene como uno de sus objetivos proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico sostenible basado en las características naturales y culturales del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, se aprobó el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, el cual precisa en su artículo 2 que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado–SERNANP, es la autoridad competente para otorgar derechos en representación del Estado, para la prestación de servicios turísticos relacionados al aprovechamiento económico del paisaje natural, dentro del ámbito de las Áreas Naturales Protegidas, lo cual se rige por la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Plan Director y las normas del sector;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-81-AA, se establece el Santuario Histórico de Machupicchu, sobre la superficie de 32,592 hectáreas, ubicado en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, con fecha 9 de diciembre de 1983, el Santuario Histórico de Machupicchu fue reconocido como Sitio de Patrimonio Mundial Mixto de la Humanidad por la UNESCO en el marco de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, como parte de un legado de monumentos y sitios de una gran riqueza natural y cultural que pertenecen a toda la humanidad y cumplen con una función de hitos en el planeta, debiendo garantizarse su transmisión a las generaciones futuras;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP de fecha 05 de julio de 2016, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional; cuyo artículo 45° regula la figura de la renovación del plazo de vigencia en caso de Contrato de Servicio Turístico, la misma que deberá, oficializarse a través de la emisión de la Resolución Directoral, y posterior suscripción de la adenda;

Que, en ese contexto, mediante la solicitud recibida con fecha 04 de octubre de 2023, la empresa INCATREKKERS PERU TRAVEL E.I.R.L. identificada con RUC N° 20608131702, solicita la renovación del plazo de vigencia del Contrato de Servicios Turísticos N° 018-2021-SERNANP-DGANP Santuario Histórico de Machupicchu “Sector Camino Inka”, otorgado con la finalidad de proporcionar servicios turísticos a través de la actividad de operación turística en el Sector Camino Inka, en el ámbito del Santuario Histórico de Machupicchu, cuyo Plan de Acción fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 112-2021-SERNANP-DGANP de fecha 30 de diciembre de 2021;

Que, como parte de la evaluación, mediante el Informe N° 171-2023-SERNANP-SHM-AT de fecha 30 de octubre de 2023 emitido por la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu se concluye entre otros aspectos que la actividad y/o servicios turísticos que presta la empresa en mención y que son materia del contrato cuya renovación se tramita, se encuentran alineados al Plan Maestro del ANP;

Que, conforme lo dispone el numeral 45.2 del artículo 45 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional aprobadas por Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP, mediante el informe del visto, se realizaron los cálculos para actualización de la retribución económica que correspondería asumir a la administrada, la misma que ha sido aceptada mediante comunicación de fecha 13 de noviembre de 2023;

Que, a través del informe del visto, se informa que la evaluación técnica de la solicitud de renovación ha sido calificada como viable, en base al cumplimiento del Contrato requiriendo la modificación de algunos aspectos del mismo, asimismo, se recomienda renovar el contrato, por el periodo de cinco (05) años, tiempo que deberá estipularse en la adenda respectiva, por lo que; corresponde emitir el acto que renueve el título habilitante a favor de la administrada;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal l) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y de conformidad con las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional aprobadas por Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar el plazo de vigencia del Contrato de Servicios Turísticos N° 018-2021-SERNANP-DGANP Santuario Histórico de Machupicchu “Sector Camino Inka”, suscrito con la empresa INCATREKKERS PERU TRAVEL E.I.R.L. identificada con RUC N° 20608131702, por un periodo de cinco (05) años contabilizados a partir del 30 de diciembre de 2023, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo elaborarse la adenda respectiva.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución a la empresa identificada en el artículo precedente y a la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu (SHM).

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el portal web institucional: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.